



RESOLUCIÓN N° 1426/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 34/2024 – READECUACIÓN DE LUMINARIAS EN LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA Y ENTORNO - PLURIANUAL - I.D. N° 456038.-----

Encarnación, 03 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Memorando S.A.F N° 527/2024, y lo dispuesto en la Ley N° 426/1994 Orgánica Departamental en su Artículo 17 inc. “u”, y la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y, -----

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando S.A.F N° 527/2024 la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas eleva la solicitud y documentos, para la *aprobación de la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional para la Readecuación de luminarias en la Gobernación de Itapúa y entorno – Plurianual - I.D. N° 456038.* -----

Que, la readecuación de luminarias en el edificio de la Gobernación de Itapúa y entorno forma parte del plan de gestión para la refuncionalización del Edificio de la Gobernación y su entorno, no solo representa una inversión en infraestructura, sino que también es un paso hacia la mejora de espacios comunitarios y la seguridad, sostenibilidad y el desarrollo. Es una decisión estratégica con beneficios significativos. Una iluminación adecuada crea un ambiente funcional y productivo, favoreciendo la realización de actividades administrativas y comunitarias. En conjunto, este proyecto fortalece el vínculo entre la gobernación y la ciudadanía, promoviendo espacios seguros y accesibles para todos. -----

Que, la misma se encuentra enmarcada dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas”. -----

Que, en la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 45 establece; “*Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de* -----





**JAVIER
PEREIRA**



Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria..." (sic).-----

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 en su artículo 40 dispone: "la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir la siguiente documentación: inc. d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación (sic).-----

Que, la Resolución DNCP N° 453/2024 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY 7021 " DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 8 establece: Incorporación de nuevo registro ID no planificado. Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado originalmente en el PAC, lo podrán realizar directamente desde la convocatoria, a tal efecto el registro de ID se generará automáticamente en el SICP (sic).

Que, en consonancia con lo expuesto precedentemente y de conformidad a lo dispuesto en la **Ley 426/1994 Orgánica Departamental** que en su **Art 1°**, expresa; "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes" (sic), **Art 17**, Son deberes y atribuciones del Gobernador: inc u) Llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas con arreglo a la ley, inc w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y ley establezcan; y demás concordantes .---

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR la convocatoria y el pliego de bases y condiciones para el **LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 34/2024 - READECUACIÓN DE LUMINARIAS EN LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA Y ENTORNO - PLURIANUAL - I.D. N° 456038**, según el siguiente detalle: -----



Teléf: +59571204568
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com
www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay



Nº Orden	I.D. Nº	Descripción	Modalidad	Objeto de Gasto
1	456038	Readecuación de luminarias en la Gobernación de Itapúa y entorno – Plurianual	Menor Cuantía Nacional Nº 34 - 2024	521

ART. 2º) LLAMAR a Licitación por Menor Cuantía Nacional Nº 34/2024, para la **Readecuación de luminarias en la Gobernación de Itapúa y entorno - Plurianual - I.D. Nº 456038**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.-----

ART. 3º) ESTABLECER que las ofertas sean presentadas en el lugar, fecha y horario indicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), a ser publicado en la página de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

ART. 4º) AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a través de Adenda, solo en el caso que resulten estrictamente necesarios. -----

ART. 5º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de realizar los recaudos respectivos, conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes, para la comunicación efectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). -----

ART. 6º) DESIGNAR como administrador del contrato al Ing. Fernando Oreggioni O'Higgins, con Cedula de Identidad Civil Nº 763.525, Secretario de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Itapúa.-----

ART. 7º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Abg. Carmina Natalia Benítez B.
Secretaria General


Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa

